# CONTRATO N° 03/2.022

Entre la **MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN**, domiciliada en la Avenida Mariscal López Nº 5.556, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal el **Sr. Oscar Andrés Rodríguez Quiñonez**, con Cédula de Identidad N° 3.390.329, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **TAPE PYTA S.A.**, con Nº de **R.U.C 80025318-3** domiciliada en la calle Vía férrea N° 1411, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Fernando Américo Arce Uriarte, con Cédula de Identidad Nº 721.936, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**

ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS.

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) La carta de Invitación y sus adendas o modificaciones;

(c) Los Datos cargados en el SICP;

(d) La carta oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

**3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.**

Los documentos adicionales del contrato son: La garantía de fiel cumplimiento de contrato

374 (trescientos setenta y cuatro)

*Municipalidad de la Ciudad de Asunción*

**4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 413.699

**5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 02/2022, convocado por la Municipalidad de Asunción (UOC N°5). La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°1.971/2022

**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

| Ítem | Descripción del Bien | Cantidad | Marca | Procedencia | TAPE PYTA S.A. | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Precio U. | Precio total: |
| 4 | Carnaza de primera | 1.350 | Tape Pyta | Nacional | 54.000 | **72.900.000** |

| Ítem | Descripción del Bien | Cantidad | Marca | Procedencia | TAPE PYTA S.A. | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Precio U. | Precio total: |
| 5 | Carnaza molida de 1ra | 380 | Tape Pyta | Nacional | 45.000 | **17.100.000** |

| Ítem | Descripción del Bien | Cantidad | Marca | Procedencia | TAPE PYTA S.A. | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Precio U. | Precio total: |
| 10 | Jamón | 6 | Mutti | Nacional | 59.500 | **357.000** |

| Ítem | Descripción del Bien | Cantidad | Marca | Procedencia | TAPE PYTA S.A. | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Precio U. | Precio total: |
| 13 | Pechuga de Pollo | 900 | Mutti | Nacional | 22.000 | **19.800.000** |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Ciento diez millones ciento cincuenta y siete mil guaraníes.

Tapé Pytá S.A.

373 (trescientos setenta y tres)



El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.

**7. VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será: Desde la Firma hasta el cumplimiento de las obligaciones.-

**8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Primer Presidente casi Artigas - Dirección del Jardín Botánico y Zoológico de Asunción.-

**9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección del Jardín Botánico y Zoológico de Asunción.-

**10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

**11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA**

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato

Tapiquitá S.A.

372 (trescientos setenta y dos)



## 12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

## 13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

## 14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

Para el caso que las partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter las diferencias en la Jurisdicción de los Tribunales de la Capital.

## 15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Tapsputec S.A.

74 (guaraníes setenta y uno)

*Municipalidad de la Ciudad de Asunción*

**16. SUSCRIPCIÓN**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 18 mes noviembre y año 2022.

**Oscar Andrés Rodríguez Quiñonez**
**Intendente Municipal**

Tape'pytã S.A.

**Fernando Américo Arce Uriarte**
**Propietario de TAPE PYTA S.A.**

**Abog. María Cristina Signorino**
**Secretario General**